

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00962-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de NANCY BELTRAN OLMOS

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva en la demanda y su reforma por la parte ejecutante, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **NANCY BELTRAN OLMOS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. OM10458652**

- 1.1. Por la suma de \$75.144.613 M/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$15.597.704 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de mayo de 2022 a 29 de agosto de 2023, incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo objeto de prenda, con Placa No. JXR 760 denunciado como de propiedad de la demandada NANCY BELTRAN OLMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.245.415. Ofíciense de conformidad con los insertos del caso.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la Doctora KATHERIN LOPEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278, portadora de la tarjeta profesional No. 371.970 del C.S. de la J., quien obra como endosataria en procuración

de la parte ejecutante, conforme al endoso conferido por AECSA S.A. apoderada especial de Bancolombia S.A:

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 024 Hoy 26 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*